



VISTO: El Informe N° 000015-2026-DGIA-VMPCIC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del 29 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)”;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales”;

Que, el numeral 78.3 del artículo 78 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “Administrar y supervisar el registro de personal naturales y jurídicas que se dedican a actividades relacionadas a las industrias culturales, a las artes, así como al de proyectos culturales”;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, en tanto instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, dispone en el lineamiento estratégico 3.1 que corresponde al Ministerio de Cultura “implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales”;

Que, el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes (Rentoca) aprobado mediante Decreto Supremo N° 0008-2021-MC, de acceso público y gratuito, como mecanismo de sistematización del registro de personas



naturales y jurídicas que se dedican a fines culturales, creadores, productores de arte y de especialidades afines, y al patrimonio cultural;

Que, el Programa Presupuestal 140, Desarrollo y Promoción de las artes e industrias culturales, establece como Producto 3000871: Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa, que consiste en incrementar las capacidades y el posicionamiento de los artistas, emprendedores y organizaciones culturales a fin de que cuenten con mejores condiciones para desempeñarse en el sector artístico y cultural;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes ha organizado el curso virtual "Diseño de Proyectos Culturales - nivel avanzado. Sector del libro y la lectura", el cual se desarrollará en modalidad virtual, los días 03, 06, 08, 10, 13 y 16 de julio de 2026;

Que, en el marco del Plan de Recuperación de industrias culturales y artes al 2030, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, del 28 de marzo del 2022, se ha definido como objetivo estratégico N° 3, "Fortalecer las capacidades de los/as agentes culturales para el desarrollo de las industrias culturales y artes". En el caso de esta convocatoria, atiende la tarea 3.1.1: "Fortalecimiento del programa CONECTA EMPRENDE para el desarrollo de capacidades en gestión cultural".

Que, en ese sentido, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de la convocatoria para el curso "Diseño de Proyectos Culturales - nivel avanzado. Sector del libro y la lectura", con el objetivo de que los mediadores, creadores, artistas, gestores y emprendedores incorporen herramientas de planificación, diseño y evaluación en la gestión de sus iniciativas o proyectos culturales.

Que, para efectos de su ejecución, se precisa aprobar las bases de la citada convocatoria la cual contiene, entre otros, el cronograma, plazos, criterios de selección, así como las obligaciones de los seleccionados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del curso "Diseño de Proyectos Culturales - nivel avanzado. Sector del libro y la lectura" el cual se desarrollará en modalidad virtual, los días 03, 06, 08, 10, 13 y 16 de julio de 2026, las mismas que se encuentran adjuntas a la presente resolución y que forman parte de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 2.- Dispóngase que se publique la presente Resolución y la convocatoria aprobada conforme al artículo anterior, en el portal web del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARIDAD PIZARRO NIEVES

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES